



Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA G.A.R.G.CH. N° 32/2026

Abg. MSc. David Rojas Corvera

EJECUTIVO REGIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado (CPE) establece en su Artículo 232: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados". Por su parte el Artículo 281 dispone que "El gobierno de cada autonomía regional estará constituido por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora, en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo".

Que, el Estatuto Autonómico Regional Del Gran Chaco, en su Artículo 14 Parágrafo I establece que el "Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco se constituye, organiza y estructura el Poder Público a través de sus órganos que son: a) Asamblea Regional del Gran Chaco y b) Órgano Ejecutivo Regional". El Artículo 32 establece que "El Órgano Ejecutivo Regional es la instancia que dirige la administración pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, correspondiéndole las facultades ejecutiva y reglamentaria".

Que, el mencionado Estatuto, en su Artículo 33, Parágrafos I y II, señala "I. El Órgano Ejecutivo Regional está constituido por un Ejecutivo Regional, que se constituye en la Máxima Autoridad Ejecutiva, un Ejecutivo de Desarrollo de Caraparí y un Ejecutivo de Desarrollo de Villa Montes. II. El Órgano Ejecutivo Regional ejerce funciones ejecutivas, reglamentarias, administrativas y técnicas, en base a las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política del Estado, el presente Estatuto y las leyes vigentes. Respecto a las atribuciones y funciones del Ejecutivo Regional, el Artículo 35 contempla las de "3. Dirigir la administración pública Regional coordinando acción con los Ejecutivos de Desarrollo y "8. Emitir resoluciones administrativas en el marco de su facultad ejecutivas".

Que, de conformidad al Artículo 37. del Estatuto Autonómico Regional, las o los Ejecutivos de Desarrollo son responsables directos de sus actos las Ejecutivas ante los órganos responsables del control fiscal, por la administración de los recursos públicos y la gestión a su cargo.

Que, el Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 055/2019 de fecha 30 de diciembre de 2019, establece "Artículo N° 8. (COMISIÓN DE SERVICIOS). Traslado temporal del personal a una ciudad, provincia, localidad del departamento, al interior o exterior del país, a efectos de cumplir tareas específicas propias del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco en un lugar distinto al de su centro de trabajo, e instruidas por autoridad superior con señalamiento de tiempo de duración". En ese sentido, los viáticos se encuentran regulados por el Artículo 11, que lo define como "la "asignación monetaria otorgada al servidor público que es declarado o se encuentra en viaje de comisión de servicios destinada a cubrir los gastos de hospedaje, alimentación tasa de embargo, peaje y transporte local.

Que, respecto a las autorizaciones de viaje al exterior, el mencionado Reglamento dice "Artículo N° 22. (COMISIÓN DE SERVICIOS -VIAJES AL EXTERIOR). Las Comisiones de Viaje al exterior del país de todos los servidores públicos del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, (Nivel Superior, Nivel Desconcentrado, Nivel



(591) 4-6822041



@GobiernoRegionalDelGranChaco



gargch@granchaco.gob.bo

Av. Bolivia s/n ruta a San José de Pocitos Yacuibá - Bolivia



Territorial y Nivel Operativo) deberán ser autorizadas mediante Resolución Administrativa del Ejecutivo Regional del Gran Chaco...”.

Que, de conformidad al Artículo N° 39 Inciso b de la citada norma interna “No se reconocerán cálculo de Viáticos las Comisiones de Servicios otorgadas en días sábados, domingos y/o **feriados**, salvo los siguientes casos: a) Cuando las actividades públicas justifiquen la presencia y función específica de un servidor público en el fin de semana o feriado, y debidamente autorizadas; b) Por razones de itinerario que demande la presencia del servidor público, previo evento.

Que, la Nota Cite: G.A.R.G.CH. VM/DESPACHO/N° 214/2026, de fecha 11 de Agosto de 2026, suscrita por el Sr. Juan Antonio García Cardozo, solicita la Autorización de Viaje para asistir al Evento “EXPO RODEO TREBOL 2026” a realizarse en el CAMPO FERIA DEL RODEO TREBOL, ubicado en la ciudad de Filadelfia, Departamento de Boquerón de la República del Paraguay, conforme a invitación formal adjunta. A tal fin, expresa que la comisión oficial estaría conformada por el Sr. Juan Antonio García Cardozo - Ejecutivo de Desarrollo de Villa Montes, la Mvz. Guillermina Elizabeth Capurata Castillo - Secretaria de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente y el Sr. Miguel Ángel Castillo Claros – Conductor/Chofer. En ese sentido, expresa que se requiere que la Comisión, tenga por salida a las 20:00 horas del día viernes 14 de agosto de 2026 y retorno domingo 16:00, estando incluido el día de desarrollo del evento y el tiempo que tome el viaje de ida y retorno.

Que, la asistencia a este evento permitirá fortalecer los lazos institucionales, productivos y de cooperación entre los territorios del Chaco boliviano y paraguayo, así como conocer las experiencias vinculadas al desarrollo ganadero, productivo y cultural y tradicional de la región Chaqueña.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por Ley:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios al Exterior del Estado Plurinacional de Bolivia, con destino a la ciudad de **Filadelfia, Departamento de Boquerón, República del Paraguay**, para participar en el evento “EXPO RODEO TREBOL”, a los siguientes servidores públicos:

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA N° 3
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco – Villa Montes**

N°	SERVIDOR PUBLICO	C.I.	CARGO	CATEGORÍA
1	JUAN ANTONIO GARCIA CARDOZO	4125169	EJECUTIVO DE DESARROLLO G.A.R.G.CH. VILLA MONTES	PRIMERA CATEGORÍA
2	GUILLERMINA ELIZABETH CAPURATA CASTILLO	4466658	SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y MEDIO AMBIENTE	TERCERA CATEGORÍA
3	MIGUEL ANGEL CASTILLO CLAROS	5044736	CHOFER DE DESPACHO	TERCERA CATEGORÍA

La Comisión de Servicios comprenderá desde horas 20:00 del día viernes 14 de agosto hasta el domingo 16 agosto de 2026, el tiempo de permanencia necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto de la comisión y retorno, datos que estarán especificados en los Formularios correspondientes.



Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



ARTÍCULO SEGUNDO.- Al efecto, el reconocimiento y pago de los viáticos emergentes de la presente Comisión de Servicios deberá efectuarse en estricto apego a las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco y a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- La adecuada administración de los recursos y la observancia al ordenamiento jurídico vigente son de exclusiva responsabilidad del Ejecutivo de Desarrollo de Villa Montes, de conformidad al Artículo 37 del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez cumplida la Comisión de Servicios, los servidores públicos comisionados deberán presentar el Informe circunstanciado de actividades y correspondiente descargo, dentro del plazo establecido en el Artículo 35 del Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

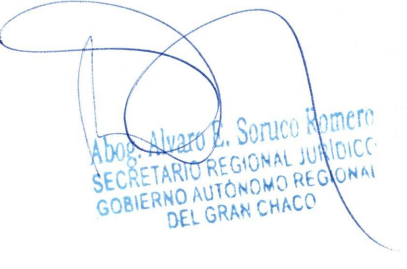
ARTÍCULO QUINTO.- Remítase un ejemplar original de la presente Resolución Administrativa al Ejecutivo de Desarrollo de Villa Montes, para su ejecución y cumplimiento.

Es dado en el despacho del Ejecutivo Regional, en la ciudad de Yacuiba, a los trece días del mes de agosto de dos mil veintiséis.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.


Abog. Msc. David Rojas Corvera
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO


Abog. Blanca Mirtha Geizaga Lira
RESPONSABLE DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA - PROFESIONAL I
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco


Abog. Alvaro E. Soruco Romero
SECRETARIO REGIONAL JURIDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO



(591) 4-6822041



@GobiernoRegionalDelGranChaco



gargch@granchaco.gob.bo

Av. Bolivia s/n ruta a San José de Pocitos Yacuiba - Bolivia